



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE015254 Proc #: 2735625 Fecha: 30-01-2014  
Tercero: ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA  
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

**AUTO No. 00847** ✓

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2014ER005795** del **15** de enero de 2014, la Doctora **MARISOL PERILLA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.911.738, actuando en su calidad de representante legal de la **ALCALDIA LOCAL DE SUBA**, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos emplazados en espacio público, en la **Calle 127 A entre Carreras 48 y 51 A**, Barrio **ATABANZA**, Localidad de **Suba** del Distrito Capital.

Que previo requerimiento a través del radicado **2014EE014162** del 28 de enero de 2014 por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud, se allegó la documentación solicitada con el fin de continuar con el presente trámite administrativo ambiental.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 22 de enero de 2014 en la **Calle 127 A entre Carreras 48 y 51 A**, Barrio **ATABANZA**, Localidad de **Suba** del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*



### **AUTO No. 00847**

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9 prevé en el **“Literal g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo”**

Que así mismo, el artículo 10 *ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: **“- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”**

**AUTO No. 00847**

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **ALCALDIA LOCAL DE SUBA**, con Nit. 899.999.061-9, representado legalmente por la Alcaldesa Menor Doctora **MARISOL PERILLA GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.911.738, o por quien haga sus veces a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio público, en la **Calle 127 A entre Carreras 48 y 51 A**, Barrio **ATABANZA**, Localidad de **Suba** del Distrito Capital, a fin de dar viabilidad al programa "Vías priorizadas en Cabildos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **ALCALDIA LOCAL DE SUBA**, con Nit. 899.999.061-9, representado legalmente por la Alcaldesa Menor Doctora **MARISOL PERILLA GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.911.738, o quien haga sus veces, en la **Calle 143 No. 90-57 y/o Calle 146 C Bis No. 90-57** de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993



**AUTO No. 00847**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de enero del 2014**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2014-348

**Elaboró:**

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRAT O 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	29/01/2014
-----------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/01/2014
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	30/01/2014
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., a los 31 ENE 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de AUTO N° 00.847 del 30/01/2014 a señor (a) MARISOL PENILLA GÓMEZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.911.738 de BOGOTÁ, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Marisol Penilla Gómez  
Dirección: Cll 146C B15 - 90 - 57  
Teléfono (s): 311481936

QUIEN NOTIFICA: Hugod Angel Lopez Herme

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 FEB 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA